



BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., septiembre 4 de 2020

No. 028

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.11. y 1.3.12. del Reglamento General del Mercado de Derivados de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (BVC), aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica la modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados así:

TABLA DE CONTENIDO

	CIRCULAR ÚNICA	Páginas
019	ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE DERIVADOS RELACIONADA CON LAS TARIFAS DEL SISTEMA PARA EL CONTRATO DE FUTURO SOBRE TÍTULOS TES B TASA FIJA EN PESOS TFIT08031127.	04



CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS

No. 019

Bogotá D.C., septiembre 4 de 2020

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE DERIVADOS RELACIONADA CON LAS TARIFAS DEL SISTEMA PARA EL CONTRATO DE FUTURO SOBRE TÍTULOS TES B TASA FIJA EN PESOS TFIT08031127.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.6 y 1.4.3.4 del Reglamento General del Mercado de Derivados de la BVC, se procede a modificar la Circular Única del Mercado de Derivados de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del artículo tercero del Reglamento Interno del Comité Administrativo y Financiero –CAF– de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., el CAF en su sesión del 24 de agosto de 2020, analizó la propuesta de modificación de la Circular Única de Derivados relacionada con la actualización de la tarifa para el contrato de futuro sobre títulos TES B tasa fija en pesos del **TFIT08031127** y recomendó que las mismas fueran presentadas al Consejo Directivo.
2. Que de acuerdo con el artículo 1.4.3.4. del Reglamento del Mercado de Derivados, corresponde al Consejo Directivo de la Bolsa fijar las tarifas relacionadas con el mercado de derivados administrado por la Bolsa de Valores de Colombia.
3. Que el Consejo Directivo de la Bolsa en su sesión del 26 de agosto de 2020 aprobó la modificación de la Circular Única de Derivados con el fin de actualizar la tarifa para el contrato de futuro sobre títulos TES B tasa fija en pesos del **TFIT08031127**.

4. Que el ajuste en la tarifa del contrato de futuro sobre títulos TES B tasa fija en pesos del **TFIT08031127** fue informado al Comité Técnico de Derivados, previa su entrada en vigencia.

En este orden de ideas, se publica la modificación del artículo 11.1 de la Circular Única del Mercado de Derivados, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 11.1 de la Circular Única del Mercado de Derivados, así:

“Artículo 11.1. Tarifas por los servicios del Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.3.4 del Reglamento General del Mercado de Derivados, las tarifas que la Bolsa cobrará a los Miembros son las siguientes:

TARIFAS SESIÓN DE MERCADO																				
Concepto	Descripción	Tarifa																		
(...)																				
3. Cargo por operación	<p>Tarifa variable establecida como un valor en pesos por cada unidad de Contrato negociada en cada Operación. Dicho valor será cobrado tanto a la punta de venta como a la de compra de la respectiva Operación.</p> <p>La tarifa se encuentra definida para cada Instrumento.</p> <p>El cobro se realizará mes vencido.</p>	(...)																		
		<p>Futuros TES (Referencias específicas)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PLAZO-MESES</th> <th>TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>T22</td> <td>\$ 1.250</td> </tr> <tr> <td>T24</td> <td>\$ 1.950</td> </tr> <tr> <td>T25</td> <td>\$ 1.950</td> </tr> <tr> <td>T26</td> <td>\$ 2.200</td> </tr> <tr> <td>T27</td> <td>\$ 2.250</td> </tr> <tr> <td>T28</td> <td>\$ 2.300</td> </tr> <tr> <td>T30</td> <td>\$ 2.900</td> </tr> <tr> <td>T32</td> <td>\$ 2.900</td> </tr> <tr> <td>T34</td> <td>\$ 2.950</td> </tr> </tbody> </table> <p>La tarifa podrá ser ajustada trimestralmente.</p>	PLAZO-MESES	TARIFA	T22	\$ 1.250	T24	\$ 1.950	T25	\$ 1.950	T26	\$ 2.200	T27	\$ 2.250	T28	\$ 2.300	T30	\$ 2.900	T32	\$ 2.900
PLAZO-MESES	TARIFA																			
T22	\$ 1.250																			
T24	\$ 1.950																			
T25	\$ 1.950																			
T26	\$ 2.200																			
T27	\$ 2.250																			
T28	\$ 2.300																			
T30	\$ 2.900																			
T32	\$ 2.900																			
T34	\$ 2.950																			
(...)																				

ARTÍCULO SEGUNDO.- La modificación prevista en el presente Boletín rige a partir del día de su publicación.

Cordialmente,

(Original firmado)

ALBERTO VELANDIA RODRÍGUEZ
Representante Legal